



## **ACTA Nº 4/REUNIÓN TELEMÁTICA**

17/10/2023

### **ORDEN DEL DÍA:**

**1º.-** APROBACIÓN DEL ACTA DEL DÍA 28/09/2023.

**2º.-** APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE INGRESO DE NUEVOS CABALLEROS Y DAMAS CAPITULARES.

**3º.-** APROBAR EL OFRECIMIENTO A INCORPORARSE A LA CORPORACIÓN EN LA CONDICIÓN DE CABALLEROS O DAMAS HONORARIOS.

**4º.-** CONCESIÓN DE LA CORBATA DE LA CORPORACIÓN A LA COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZAMORA

**5º.-** EMPLEAR LA PÁGINA WEB DE LA CORPORACIÓN COMO MEDIO ORDINARIO DE INFORMAR A LOS MIEMBROS DE LA COFRADÍA, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE LAS CIRCULARES GENERALES, SIN PERJUICIO DEL ENVÍO AL CORREO ELECTRÓNICO PARTICULAR DE LOS CABALLEROS Y DAMAS, COMO MEDIO SUBSIDIARIO, SIEMPRE QUE SE CONSIDERE NECESARIO.

**1.-** SE PUBLICARÁN EN LA WEB TODAS LAS CIRCULARES GENERALES DESDE EL NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA (20 CIRCULARES).

**2.-** SE PUBLICARÁN EN LA WEB TODOS LOS ACUERDOS DEL CONSEJO CAPITULAR.

**3.-** SE PUBLICARÁN EN LA WEB LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS NUEVOS CABALLEROS Y DAMAS QUE SE INCORPORARÁN A LA CORPORACIÓN EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE.

**4.-** SE ENVIARÁ UNA CIRCULAR GENERAL A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS PARTICULARES DE LOS CABALLEROS Y DAMAS, EN EL MODO LLEVADO A CABO HASTA LA FECHA, CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO.

**6º.-** APROBACIÓN DEL CENSO PROVISIONAL DE CABALLEROS Y DAMAS ELECTORES Y ELEGIBLES DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE INICIARÁ TRAS EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y CONCLUIRÁ EL DÍA 23 DE ENERO DEL AÑO 2024.

**7º.-** PARTICIPACIÓN EN EL REZO DE LAUDES JUNTO AL CABILDO DE LA S.I.C. DE ZAMORA, EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 9:30 HORAS DE LA MAÑANA.

**8º.-** PUBLICACIÓN EN LA WEB DE TODOS LOS ACTOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE.

**9.-** SUSPENSIÓN PROVISIONAL EN LA CONDICIÓN DE CABALLEROS Y DAMAS CAPITULARES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE SE HAN NEGADO A FACILITAR SUS DATOS AL SER REQUERIDOS TELEFÓNICAMENTE O NO HAN ATENDIDO EL REQUERIMIENTO EFECTUADO A SU

CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL, SIN PERJUICIO DE QUE REGULARICEN SU SITUACIÓN ANTES DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE, FECHA DEL CIERRE DEFINITIVO DEL CENSO ELECTORAL.

**10.- MODIFICACIONES EN EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO:**

I.- ARTICULO 10. C): ACREDITAR LA CONCURRENCIA DE SUPERIORES MÉRITOS Y SERVICIOS EN FAVOR DE LA IGLESIA CATÓLICA, ESPAÑA, LA CIUDAD O PROVINCIA DE ZAMORA, O DE ESTA CORPORACIÓN. EN EL CASO DE LOS ASPIRANTES QUE HAYAN RECIBIDO EL SACRAMENTO DEL ORDEN, DEBERÁN CONTAR ADEMÁS CON EL NIHIL OBSTAT DEL OBISPO DE ZAMORA Y DE SU ORDINARIO PROPIO EN EL CASO DE LOS CLÉRIGOS SECULARES O DE SU SUPERIOR MAYOR EN EL CASO DE LOS RELIGIOSOS. SI EL ASPIRANTE ES OBISPO BASTARÁ CON EL NIHIL OBSTAT DEL OBISPO DE ZAMORA Y SI ES RELIGIOSO Y NO FORMA PARTE DEL ESTADO CLERICAL BASTARÁ CON EL NIHIL OBSTAT DE SU SUPERIOR MAYOR.

II.- ARTÍCULO 22. CAPELLANES HONORARIOS EL PRIOR SERÁ EL RESPONSABLE DE PROPONER COMO CAPELLANES HONORARIOS A AQUELLAS PERSONAS REVESTIDAS DE LA DIGNIDAD SACERDOTAL QUE ENTIENDA IDÓNEAS, CONFORME A LAS PREVISIONES RECOGIDAS EN LOS ESTATUTOS. NO OBSTANTE, PARA GARANTIZAR QUE LA IDONEIDAD REQUERIDA POR EL PÁRRAFO ANTERIOR NO ESTÉ SOMETIDA A UN CRITERIO PURAMENTE SUBJETIVO, LOS CANDIDATOS DEBERÁN REUNIR ALGUNO DE LOS REQUISITOS QUE FIGURAN EN EL ARTÍCULO 10 DEL PRESENTE REGLAMENTO. ADEMÁS, SEGÚN SE RECOGE EN LOS ESTATUTOS, LA PROPUESTA DEL PRIOR DEBERÁ ESTAR AVALADA POR EL OBISPO (ART. 11, 3) Y ACEPTADA POR EL CONSEJO CAPITULAR (ART. 9, 6). POR SUS PARTICULARES CIRCUNSTANCIAS Y SIGUIENDO LA DOCTRINA RECOGIDA EN EL CANON 567, LOS CAPELLANES HONORARIOS NO GOZARÁN DE SUFRAGIO ACTIVO NI PASIVO A EFECTOS DE ELECCIÓN DE DIGNIDADES.

III.- ARTÍCULO 23. EL PÁRROCO DE SAN PEDRO Y SAN ILDEFONSO EL SACERDOTE QUE SEA DESIGNADO PÁRROCO DE LA IGLESIA ARCIPRESTAL DE SAN PEDRO Y SAN ILDEFONSO, SERÁ NOMBRADO CAPELLÁN HONORARIO DE LA CORPORACIÓN EN EL ACTO DE INVESTIDURA DE NUEVOS CABALLEROS Y DAMAS POSTERIOR A SU NOMBRAMIENTO. SERÁ CAPELLÁN HONORARIO MIENTRAS ESTÉ AL FRENTE DE LA PARROQUIA, CESANDO EN EL MOMENTO EN QUE SEA TRASLADADO O REMOVIDO EN EL CARGO. NO OBSTANTE, EN CASO DE JUBILARSE COMO PÁRROCO DE SAN PEDRO Y SAN ILDEFONSO SEGUIRÁ COMO CAPELLÁN HONORARIO HASTA SU FALLECIMIENTO O CESE VOLUNTARIO.

**POR UNANIMIDAD SE HAN ADOPTADO LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**1º.-** APROBACIÓN DEL ACTA DEL DÍA 28/09/2023.

**2º.-** APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE INGRESO DE NUEVOS CABALEROS Y DAMAS CAPITULARES.

**3º.-** APROBAR EL OFRECIMIENTO A INCORPORARSE A LA CORPORACIÓN EN LA CONDICIÓN DE CABALLEROS O DAMAS HONORARIOS.

**4º.-** CONCESIÓN DE LA CORBATA DE LA CORPORACIÓN A LA COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZAMORA

**5º.-** EMPLEAR LA PÁGINA WEB DE LA CORPORACIÓN COMO MEDIO ORDINARIO DE INFORMAR

A LOS MIEMBROS DE LA COFRADÍA, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE LAS CIRCULARES GENERALES, SIN PERJUICIO DEL ENVÍO AL CORREO ELECTRÓNICO PARTICULAR DE LOS CABALLEROS Y DAMAS, COMO MEDIO SUBSIDIARIO, SIEMPRE QUE SE CONSIDERE NECESARIO.

**1.-** SE PUBLICARÁN EN LA WEB TODAS LAS CIRCULARES GENERALES DESDE EL NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA (20 CIRCULARES).

**2.-** SE PUBLICARÁN EN LA WEB TODOS LOS ACUERDOS DEL CONSEJO CAPITULAR.

**3.-** SE PUBLICARÁN EN LA WEB LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS NUEVOS CABALLEROS Y DAMAS QUE SE INCORPORARÁN A LA CORPORACIÓN EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE.

**4.-** SE ENVIARÁ UNA CIRCULAR GENERAL A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS PARTICULARES DE LOS CABALLEROS Y DAMAS, EN EL MODO LLEVADO A CABO HASTA LA FECHA, CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO.

**6º.-** APROBACIÓN DEL CENSO PROVISIONAL DE CABALLEROS Y DAMAS ELECTORES Y ELEGIBLES DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE INICIARÁ TRAS EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y CONCLUIRÁ EL DÍA 23 DE ENERO DEL AÑO 2024.

**7º.-** PARTICIPACIÓN EN EL REZO DE LAUDES JUNTO AL CABILDO DE LA S.I.C. DE ZAMORA, EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 9:30 HORAS DE LA MAÑANA.

**8º.-** PUBLICACIÓN EN LA WEB DE TODOS LOS ACTOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE.

**9.-** SUSPENSIÓN PROVISIONAL EN LA CONDICIÓN DE CABALLEROS Y DAMAS CAPITULARES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE SE HAN NEGADO A FACILITAR SUS DATOS AL SER REQUERIDOS TELEFÓNICAMENTE O NO HAN ATENDIDO EL REQUERIMIENTO EFECTUADO A SU CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL, SIN PERJUICIO DE QUE REGULARICEN SU SITUACIÓN ANTES DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE, FECHA DEL CIERRE DEFINITIVO DEL CENSO ELECTORAL.

**10.-** MODIFICACIONES EN EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO:

I.- ARTICULO 10. C): ACREDITAR LA CONCURRENCIA DE SUPERIORES MÉRITOS Y SERVICIOS EN FAVOR DE LA IGLESIA CATÓLICA, ESPAÑA, LA CIUDAD O PROVINCIA DE ZAMORA, O DE ESTA CORPORACIÓN. EN EL CASO DE LOS ASPIRANTES QUE HAYAN RECIBIDO EL SACRAMENTO DEL ORDEN, DEBERÁN CONTAR ADEMÁS CON EL NIHIL OBSTAT DEL OBISPO DE ZAMORA Y DE SU ORDINARIO PROPIO EN EL CASO DE LOS CLÉRIGOS SECULARES O DE SU SUPERIOR MAYOR EN EL CASO DE LOS RELIGIOSOS. SI EL ASPIRANTE ES OBISPO BASTARÁ CON EL NIHIL OBSTAT DEL OBISPO DE ZAMORA Y SI ES RELIGIOSO Y NO FORMA PARTE DEL ESTADO CLERICAL BASTARÁ CON EL NIHIL OBSTAT DE SU SUPERIOR MAYOR.

II.- ARTÍCULO 22. CAPELLANES HONORARIOS EL PRIOR SERÁ EL RESPONSABLE DE PROPONER COMO CAPELLANES HONORARIOS A AQUELLAS PERSONAS REVESTIDAS DE LA DIGNIDAD SACERDOTAL QUE ENTIENDA IDÓNEAS, CONFORME A LAS PREVISIONES RECOGIDAS EN LOS ESTATUTOS. NO OBSTANTE, PARA GARANTIZAR QUE LA IDONEIDAD REQUERIDA POR EL PÁRRAFO ANTERIOR NO ESTÉ SOMETIDA A UN CRITERIO PURAMENTE SUBJETIVO, LOS CANDIDATOS DEBERÁN REUNIR ALGUNO DE LOS REQUISITOS QUE FIGURAN EN EL ARTÍCULO 10 DEL PRESENTE REGLAMENTO. ADEMÁS, SEGÚN SE RECOGE EN LOS ESTATUTOS, LA PROPUESTA DEL PRIOR DEBERÁ ESTAR AVALADA POR EL OBISPO (ART. 11, 3) Y ACEPTADA POR EL CONSEJO CAPITULAR (ART. 9, 6). POR SUS PARTICULARES CIRCUNSTANCIAS Y SIGUIENDO LA DOCTRINA RECOGIDA EN EL CANON 567, LOS CAPELLANES HONORARIOS NO GOZARÁN DE

SUFRAGIO ACTIVO NI PASIVO A EFECTOS DE ELECCIÓN DE DIGNIDADES.

III.- ARTÍCULO 23. EL PÁRROCO DE SAN PEDRO Y SAN ILDEFONSO EL SACERDOTE QUE SEA DESIGNADO PÁRROCO DE LA IGLESIA ARCIPRESTAL DE SAN PEDRO Y SAN ILDEFONSO, SERÁ NOMBRADO CAPELLÁN HONORARIO DE LA CORPORACIÓN EN EL ACTO DE INVESTIDURA DE NUEVOS CABALLEROS Y DAMAS POSTERIOR A SU NOMBRAMIENTO. SERÁ CAPELLÁN HONORARIO MIENTRAS ESTÉ AL FRENTE DE LA PARROQUIA, CESANDO EN EL MOMENTO EN QUE SEA TRASLADADO O REMOVIDO EN EL CARGO. NO OBSTANTE, EN CASO DE JUBILARSE COMO PÁRROCO DE SAN PEDRO Y SAN ILDEFONSO SEGUIRÁ COMO CAPELLÁN HONORARIO HASTA SU FALLECIMIENTO O CESE VOLUNTARIO.

**ACTÚA EN FUNCIONES DE CANCELLER EL VOCAL DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA REAL, MUY ANTIGUA E ILUSTRE COFRADÍA DE CABALLEROS Y DAMAS CUBICULARIOS DE SAN ILDEFONSO Y SAN ATILANO DE ZAMORA DON JAVIER PALMERO.**